

	<b>PROTOCOLO</b>	Código: GV-CO-CORP-GE-PR-0001-3
	<b>INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN</b>	Versión: 01
		Fecha 28/01/2025
		Hojas 1/6

## 1. OBJETIVO

Un protocolo de intercambio de información es un documento que establece las normas o principios, procesos y herramientas para intercambiar datos e información de manera segura, ética y eficaz.

El protocolo está diseñado para establecer un enfoque claro, estandarizado, con roles y responsabilidades para compartir información a través de diferentes funciones y actividades.

## 2. ALCANCE

El protocolo es aplicable a todos los miembros del Grupo de Trabajo o Clean Team, de gestión de la información, que son indicados en el registro GV-CO-CORP-GE-R-0001-3 Protocolo Intercambio de Información, incluidos abogados participantes.

Las Partes toman los resguardos necesarios en materia de Libre Competencia, acordando el Protocolo para efectos de que todo el proceso de evaluación, negociación y la eventual ejecución del Proyecto se efectúe acorde a la regulación de defensa de la Libre Competencia y en protección de la Información Comercialmente Sensible de las Partes.

## 3. DIRECTRICES GENERALES

- a) Para efectos del Protocolo se entenderá como **“Parte Divulgadora”** a cualquiera de las Partes y/o cualquiera de sus relacionadas que divulgue y proporcione acceso a Información Comercialmente Sensible, con el objeto de iniciar el proceso de evaluación, negociación y la eventual ejecución del Proyecto.
- b) Se entenderá como **“Parte Receptora”** a cualquiera de las Partes y/o cualquiera de sus relacionadas que reciba y tenga acceso a dicha Información Comercialmente Sensible.
- c) En consecuencia, el Protocolo provee los lineamientos en relación con el manejo y tratamiento de la Información Comercialmente Sensible de la Parte Divulgadora, el cual deberá ser observado durante todo el proceso de evaluación, negociación y la eventual ejecución del Proyecto, según lo pactado por las Partes.

	<b>PROTOCOLO</b>	Código: GV-CO-CORP-GE-PR-0001-3
	<b>INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN</b>	Versión: 01
		Fecha 28/01/2025
		Hojas 2/6

- d) Todo intercambio de información entre las Partes, incluyendo sus directores, accionistas, dependientes, empleados y empresas relacionadas que se refiera al Proyecto, deberá ser conducido obligatoriamente conforme lo estipulado en el Protocolo.
- e) En aras de la claridad, las obligaciones relativas tanto a las posiciones de la Parte Receptora como de la Parte Divulgadora serán intercambiables entre las Partes, dependiendo de si divulgan o proporcionan acceso a la Información Comercialmente Sensible, o si reciben y tienen acceso a la Información Comercialmente Sensible, según los términos del Protocolo.

#### 4. INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE

- a) El intercambio de información entre las Partes debe ser el estrictamente necesario para: (i) evaluar la viabilidad y conveniencia de ejecución del Proyecto; (ii) llevar a cabo las negociaciones relativas al Proyecto; (iii) obtener todas las aprobaciones regulatorias necesarias para su materialización, en caso de que dichas aprobaciones regulatorias sean eventualmente aplicables al Proyecto; y, (iv) la eventual materialización del Proyecto. Cualquier uso de la información recibida en el marco del Proyecto para fines distintos de los anteriores queda estrictamente prohibido.
- b) Aquella información estratégica de la Parte Divulgadora que se refiera a variables competitivas será considerada “**Información Comercialmente Sensible**”, la cual sólo podrá llegar al conocimiento de la Parte Receptora a través de personas que no ocupen cargos en los que deban tomar decisiones comerciales que afecten mercados en los que las Partes puedan ser consideradas competidores potenciales (“**Clean Team**”).
- c) Será considerada Información Comercialmente Sensible e identificada como tal, toda información que es típicamente conservada bajo confidencialidad y que puede tener un impacto en la posición competitiva de las Partes (e.g. políticas de precios y estructura de costos; políticas de descuentos y promociones; volúmenes de compra y de venta, sueldos de trabajadores; lista de clientes y proveedores, y los términos de los acuerdos celebrados con ellos; estrategias comerciales y de marketing; políticas comerciales futuras, información no pública sobre marcas y patentes de Investigación y Desarrollo (I+D); otros datos no públicos que puedan ser clasificados como sensibles; entre otras).
- d) No se considerará Información Comercialmente Sensible (i) la información respecto de la cual se pueda demostrar que llegó a formar parte del conocimiento público de alguna forma concreta que no represente una violación al presente Protocolo; (ii) la información que era

	<b>PROTOCOLO</b>	Código: GV-CO-CORP-GE-PR-0001-3
	<b>INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN</b>	Versión: 01
		Fecha 28/01/2025
		Hojas 3/6

legalmente conocida por la Parte Receptora antes de la divulgación por la Parte Divulgadora; (iii) la información que la Parte Receptora ha descubierto o desarrollado sin el uso de la Información Comercialmente Sensible; (iv) aquella información que por disposición de la Ley le corresponde tener a empresas coligadas en atención a sus derechos sociales; o, (iv) la información que tenga el carácter de pública conforme a la Ley.

- e) Para ello, la Parte Receptora se obliga a garantizar que los integrantes del Clean Team no sean personas que ocupen cargos en los que tomen decisiones comerciales en negocios que podrían potencialmente competir con los de la otra Parte.
- f) La información comercialmente sensible sólo será divulgada para los siguientes fines:
- Realizar la debida diligencia, incluso en una fase preliminar, en todo o parte, para evaluar los términos del proyecto.
  - Analizar y establecer los términos del proyecto.
  - Realizar análisis competitivos y/o preparar el proyecto.
- g) La información comercialmente sensible se mantendrá estrictamente confidencial y no se utilizará para ningún otro propósito (incluido entre otros, fines competitivos o comerciales) distintos de los indicados en el párrafo anterior.
- h) Si alguna de las Partes o Clean Team está obligado por ley, norma o reglamento, o solicitado por cualquier Tribunal, Organismo Legislativo o Administrativo, a revelar cualquier información confidencial, entonces la Parte o miembro del Clean Team, según corresponda, deberá, en la medida permitida por la ley, inmediatamente y antes de la divulgación, notificará a la parte que proporciona la información solicitada y proporcionará documentación completa de la divulgación para que se pueda solicitar una orden de protección adecuada y/o tomar medidas, si es posible.
- i) La parte que recibe información comercialmente sensible debe garantizar que la información recibida sólo estará disponible para:
- Sus consultores externos que formen parte del Clean Team o aquellos que puedan ser incluidos en el Clean Team después de la fecha de firma del protocolo y de la firma del registro GV-CO-CORP-GE-R-0001-4 Aceptación y Compromiso del Protocolo; y/o

	<b>PROTOCOLO</b>	Código: GV-CO-CORP-GE-PR-0001-3
	<b>INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN</b>	Versión: 01
		Fecha 28/01/2025
		Hojas 4/6

- Otros consultores externos previa firma del registro GV-CO-CORP-GE-R-0001-4 Aceptación y Compromiso del Protocolo

## 5. CLEAN TEAM

- a) Cada una de las Partes por separado deberán conformar un Clean Team, compuesto por personas que no ocupen cargos en los que se tomen decisiones comerciales en negocios que compitan con los de la otra Parte, que estén involucrados en las operaciones y decisiones comerciales y/o estratégicas del día a día (incluidas, entre otras, decisiones sobre precios y ofertas futuras), y otras áreas de negocios sensibles al comercio y que sean consideradas como competidoras directas en el mercado en el que las Partes operan durante el período de restricción.
- b) Para efectos de este Protocolo, “Período de Restricción” será el período en el que una persona pasa a formar parte del Clean Team de una de las Partes (incluso si posteriormente abandona el Clean Team) hasta el evento que ocurra primero entre los que se indican a continuación:
- Finalización de la transacción discutida entre las Partes según los términos del proyecto o;
  - 12 meses desde el momento en que cese el acceso a Información Comercialmente Sensible por parte del Clean Team.
- c) Cada Clean Team será responsable de revisar y almacenar la Información Comercialmente Sensible relacionada con el Proyecto que sea puesta a su disposición por la Parte Divulgadora durante los procesos de evaluación, negociación y ejecución del mismo, la cual deberá mantenerse en estricta reserva, separada de todos los demás documentos y registros, y estará protegida con el mismo nivel de seguridad y grado de cuidado que se aplicaría a su propia Información. Así, el Clean Team no podrá:
- revelarla a ningún miembro fuera del Clean Team;
  - revelarla a un tercero no autorizado; ni,
  - copiar, reproducir, publicar o mencionarla, total o parcialmente, sin el expreso consentimiento por escrito de la Parte Divulgadora.

	<b>PROTOCOLO</b>	Código: <b>GV-CO-CORP-GE-PR-0001-3</b>
	<b>INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN</b>	Versión: 01
		Fecha 28/01/2025
		Hojas 5/6

- d) Los integrantes que conforman el Clean Team se indican en el registro GV-CO-CORP-GE-R-0001-3 Protocolo Intercambio de Información y firman el registro GV-CO-CORP-GE-R-0001-4 Aceptación y Compromiso del Protocolo. Una persona no puede convertirse en miembro del Clean Team hasta que el abogado del Clean Team respectivo haya proporcionado toda la información necesaria a esa persona y esta haya conocido y aceptador todas las obligaciones establecidas en el Protocolo.
- e) Cualquier cambio o adición a los integrantes del Clean Team debe ser informado a las otras Partes por escrito, incluyendo una copia del registro GV-CO-CORP-GE-R-0001-4 Aceptación y Compromiso del Protocolo, debidamente firmado por el nuevo miembro del Clean Team.
- f) Con todo, las Partes acuerdan que los asesores legales externos de las Partes no estarán obligados a suscribir el registro GV-CO-CORP-GE-R-0001-4 Aceptación y Compromiso del Protocolo para formar parte del Clean Team, en virtud de la obligación de reserva de la información recibida en el ejercicio de su profesión.
- g) Sin perjuicio de lo anterior, los asesores legales externos tendrán que ser incluidos en el registro GV-CO-CORP-GE-R-0001-3 Protocolo Intercambio de Información, para ser integrantes de cualquiera de los Clean Team, y serán aplicables respecto de ellos todas las demás disposiciones reguladas para los integrantes del Clean Team establecidas en este Protocolo.
- h) La Parte Divulgadora garantizará que se entregará únicamente aquella Información Comercialmente Sensible que sea estrictamente necesaria para lograr los objetivos del Proyecto. Asimismo, la Parte Receptora procurará que cada integrante de su Clean Team en el ejercicio de sus funciones solamente analizará y revisará la información estrictamente relacionada con sus responsabilidades dentro del Proyecto.
- i) Los resultados, conclusiones y comentarios elaborados por los integrantes del Clean Team que se compartan con personas fuera del Clean Team, tendrán la forma de un reporte u otro formato agregado, de forma que no sea razonable esperar que la Información Comercialmente Sensible sea inferida.
- j) Las solicitudes de Información Comercialmente Sensible de la Parte Receptora -de acuerdo a la definición de este Protocolo- deberán siempre ser realizadas por escrito y vía correo electrónico a la Parte Divulgadora a través de un miembro del respectivo Clean Team.

	<b>PROTOCOLO</b>	Código: GV-CO-CORP-GE-PR-0001-3
	<b>INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN</b>	Versión: 01
		Fecha 28/01/2025
		Hojas 6/6

## 6. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRABAJO

En el registro GV-CO-CORP-GE-R-0001-3 Protocolo Intercambio de Información, se debe describir como será el funcionamiento del Comité de Trabajo, el cual sólo podrá involucrar a los integrantes del Clean Team.

## 7. RESPONSABILIDADES, ALCANCE Y VIGENCIA

En el registro GV-CO-CORP-GE-R-0001-3 Protocolo Intercambio de Información, se debe incluir las responsabilidades, el alcance y vigencia del Protocolo.

\*\*\*\*\*